



ACTA DE PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE DESIERTO

Nº Expediente:	E21-0028		
Título del expediente:	"MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS DE EDIFICIOS EN EL PUERTO DE PALMA"		
Tipo de procedimiento:	ABIERTO - SIMPLIFICADO		
Tipo de contrato:	OBRA		
Presupuesto de licitación (sin IVA)	125.909,78 €		
Fecha:	26 de octubre de 2021	Hora:	10.10

En Palma de Mallorca, reunida la Mesa de Contratación en la fecha y hora detallada, con quorum suficiente, siendo los asistentes:

Presidente	José Antonio Martínez arroyo
Secretaria	Olga Peñalver de Lamo

ANTECEDENTES

En fecha 22 de septiembre de 2021, la Mesa de Contratación procedió a la lectura de las valoraciones técnicas recogidas en el Informe de la Comisión Técnica de fecha 13 de septiembre de 2021 y que fueron las siguientes:

Empresa	Valoración Técnica (sobre 25 puntos)
ROUTE PONT, S.L.	21,05
UTE AVANZA-DEALSUR	12,35
REFORTRAN SERVICIOS, S.L.	17,85

La oferta presentada por la UTE AVANZA-DEALSUR fue considerada de calidad técnica inaceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 15 puntos sobre 25.

A continuación, la Mesa de Contratación informó a los licitadores sobre la detección de posibles incompatibilidades entre los equipos humanos presentados en su oferta por los licitadores REFORTRAN SERVICIOS, S.L. y ROUTE PONT, S.L. y los presentados por estas mismas empresas para otros contratos con la Autoridad Portuaria de Balears de los que resultaron adjudicatarios y que se encuentran en vigor.



Finalmente, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

- *“Excluir la oferta presentada por la UTE AVANZA-DEALSUR por ser considerada de calidad técnica inaceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 15 puntos sobre 25 y no ser económicamente contemplable.*
- *Solicitar a las empresas ROUTE PONT, S.L. y REFORTRAN SERVICIOS, S.L. aclaración sobre la relación trabajadores que describen en el documento de “Medios Humanos y Maquinaria” de sus respectivas ofertas y las posibles incompatibilidades con los medios humanos aportados para la ejecución de otros contratos con la Autoridad Portuaria de Balears que actualmente se encuentran en vigor y de los que fueron adjudicatarios. Para ello se les concede un plazo de TRES (3) días hábiles, a contar a partir del siguiente al del acuse de recibo del requerimiento de aclaración.*
- *Convocar una nueva Mesa de Contratación para proceder al estudio y valoración de las aclaraciones presentadas y, si procediera, a la apertura del sobre C de las ofertas aceptadas”.*

En fecha 24 de septiembre de 2021, la empresa REFORTRAN SERVICIOS, S.L. presenta un escrito de Mejoras del Equipo Humano en el que proponen la sustitución de los dos oficiales de primera propuestos inicialmente (J.M.F.L. y J.J. M.M.) por otros dos trabajadores de igual categoría pero con menos años de experiencia (F.A.C. y J.S.G.), y manteniendo una dedicación del 100% en ambos casos. Por otro lado, desaparece de su equipo humano el oficial de segunda propuesto en su oferta inicial. Junto a su escrito de Mejoras del Equipo Humano, la empresa REFORTRAN SERVICIOS, S.L. presenta también un escrito de ‘Compromiso de adscripción de medios’ por el que se *“compromete a adscribir los medios humanos necesarios mediante la derivación de personal que se encuentre en plantilla o contratando nuevo personal para satisfacer las necesidades del contrato, en los supuestos de baja por enfermedad, accidentes, un exceso en la demanda de PS, situaciones urgentes, etc... con el fin de poder garantizar que los trabajos se cumplen en plazo y forma acordados”.*

En fecha 27 de septiembre de 2021, la empresa ROUTE PONT, S.L. presentan un escrito en respuesta a la solicitud de aclaración en la que reconocen que *“en el equipo humano inicialmente propuesto en ambos expedientes (E21-0028 y E21-0029) figuraban efectivamente personal que está en otros expedientes que iban a terminar, y cuya continuidad (prórroga de los mismos), no la hemos tenido hasta este mes de septiembre. De no haberse concedido dicha prórroga el personal inicialmente propuesto sí estaría libre para incorporarse a estos expedientes”* y proponen la sustitución del personal designado para los cargos de Responsable Técnico (I.C.G.), Oficial de Primera (J.M.A.G) y Peón (F.J.G.V.) por otros trabajadores (J.G.R., A.G.O. y M.L.M. respectivamente) con mayor experiencia en obra e idéntico porcentaje de dedicación.

En este punto, la Mesa de Contratación considera que en estos casos se han producido modificaciones, referidas a sus respectivos equipos humanos, en la oferta inicial por parte de las empresas REFORTRAN



Autoritat Portuària de Balears

SERVICIOS, S.L. y ROUTE PONT, S.L., que si hubieran sido conocidas por la Comisión Técnica, probablemente hubieran supuesto una modificación en la puntuación otorgada en su valoración inicial.

Al respecto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales defiende que “siendo admisible solicitar aclaraciones respecto a las ofertas técnicas o económicas, dicha solicitud tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos (Resoluciones 64/2012, de 7 de marzo, 35/2014, de 17 de enero o 786/2014, de 28 de noviembre, entre otras)”.

Por todo ello, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- Proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta presentada por la empresa REFORTRAN SERVICIOS, S.L. por haber introducido modificaciones no permitidas en su propuesta técnica inicial, de acuerdo con la doctrina defendida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales antes expuesta.
- Proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta presentada por la empresa ROUTE PONT, S.L. por haber introducido modificaciones no permitidas en su propuesta técnica inicial, de acuerdo con la doctrina defendida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales antes expuesta.
- Proponer al Órgano de Contratación la exclusión definitiva de la oferta de la UTE AVANZA-DEALSUR por ser de calidad técnica inaceptable, lo que le impidió continuar en el proceso selectivo, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Proponer al Órgano de Contratación la declaración de desierto del contrato de obra de “MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS DE EDIFICIOS EN EL PUERTO DE PALMA”, en caso que fueran excluidas las ofertas de REFORTRAN SERVICIOS, S.L. y ROUTE PONT, S.L., al no haber más licitadores que puedan optar a la adjudicación del contrato, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.